N · 203 -2023-HRI/DE.





Resolución Directoral

Ica, 08 de Februs del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-023302-001, que contiene la solicitud de Doña **FIORELLA ELIZABETH LOPEZ APARCANA**, sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 073-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **FIORELLA ELIZABETH LOPEZ APARCANA**, solicita Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciada en Enfermería del Hospital Regional de Ica, desde el 16 de Mayo del 2016 hasta el 31 de Octubre del 2022, ya que a partir del 01 de Noviembre del 2022 es Nombrada según Resolución Directoral N° 1698-2022-HRI/DE.



Que, con Informe Situacional N° 021-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **FIORELLA ELIZABETH LOPEZ APARCANA**, ingreso a laborar a esta Institución el 16 de Mayo del 2016 según Contrato Administrativo de Servicios N° 0008-2016 como Licenciada en Enfermería hasta el 31 de Octubre del 2022 fecha de su culminación de Contrato bajo el Régimen CAS D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 06 Años, 05 Meses y 16 días.



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Nota Nº 013-2023-UCA-ORRHH/HRI, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia del Hospital Regional de Ica, informa que Doña **FIORELLA ELIZABETH LOPEZ APARCANA** no ha hecho uso de sus vacaciones periodo 2022.

///...

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **FIORELLA ELIZABETH LOPEZ APARCANA** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Licenciada en Enfermería, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 –CAS a partir del 16 de Mayo del 2016 hasta el 31 de Octubre del 2022, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 073-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.----



<u>ARTICULO TERCERO</u>.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- Notifiquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.----

Registrese y Comuniquese.



VMMV/D.E. HRI. JAOM/D.ADM. GMHC/J.ORRHH